

Resolución de Alcaldía N°

262-2024-A-MPC

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:



Firmado digitalmente por RAMIREZ
SAMARRA Reber Joaquín FAU y,
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2024 16:23:51 -05:00

El Expediente Técnico de Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01; El Informe N.º 014-2024/WALB/JS, de fecha 17 de diciembre de 2024, La Carta N.º 014-2024-RC, de fecha 17 de diciembre de 2024, El Informe N.º 1505-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 23 de diciembre de 2024,

CONSIDERANDO:



Firmado digitalmente por
ESCALANTE AGUILAR Jorge Luis
Julinho FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2024 16:37:08 -05:00

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad de promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales y de desarrollo;

Que, mediante Convenio de Inversión Pública Local, de fecha 05 de junio del 2024, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en adelante "La Entidad" y LA EMPRESA PRIVADA MINERA YANACocha S.R.L., en adelante "La empresa Privada", con el objeto de brindar el financiamiento para la elaboración del Expediente Técnico, Supervisión y Ejecución de El Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N.º 2630479.

Que, mediante Contrato de la Entidad Privada Supervisora, se suscribió entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el CONSORCIO CAJAMARCA, a fin de que este último ejecute el Servicio de la Entidad Privada Supervisora para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto y Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N.º 2630479.

Que, en tal contexto, el Reglamento de la Ley de Obras por impuestos Ley N.º 29230, aprobado mediante D.S. N.º 210-2022-EF, el numeral 83.1 del artículo 83. Establece: (...) *La Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la Empresa Privada, conforme a las disposiciones del presente artículo.*

Que, del mismo texto legal, señala el art. el art. 111. Disposiciones aplicables a la supervisión La ejecución del Contrato de Supervisión se rige conforme a los procedimientos establecidos para la fase de ejecución del Convenio de Inversión en lo que resulte aplicable, en las bases y en el Contrato de Supervisión";

Que, asimismo el art. 112, numeral 112.1, prevé Mayores prestaciones de ampliaciones de plazo en la supervisión 1 "Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones a las Inversiones durante la fase de ejecución son aprobadas y/o autorizadas directamente por el titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora".

Resolución de Alcaldía N°

262-2024-A-MPC

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

Que, teniendo en cuenta el art. 111, respecto a las disposiciones aplicables al Contrato de Supervisión, la ampliación de plazo, se configura en el Artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para Promover la Inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos; así como la modificatoria del Reglamento (D.S. N.° 210-2022-EF), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 011-2024-EF, precisa que:

(...) Artículo 96. Ampliación de plazos

96.1. La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.
2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra, solo en caso de Inversiones. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión.

96.2. La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública.
2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.
3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora. (Numeral modificado por el D.S. N.° 011-2024-EF)



firmado digitalmente por
SCALANTE AGUILAR Jorge Luis
ultrino FAU 20143623042 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 27.12.2024 16:37:49 -05:00

Resolución de Alcaldía N° 262-2024-A-MPC

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de plazo indicado, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.

5. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el programa de ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles.

96.3. Cualquier discrepancia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Título IV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad Pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, en ese sentido, como consecuencia de la Ampliación otorgada y aprobada a la Empresa Privada financista del proyecto anteriormente indicado, por 22 días calendario, mediante Resolución de Alcaldía N.º 257-2024-A-MPC, de fecha 16 de diciembre del 2024, corresponde que para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, se produzcan los mismos efectos, toda vez que, la afectación de la ruta crítica corresponde a la "NUEVA UBICACIÓN DE CASETA DE BOMBEO PCA14 Y EBAP.

Que, en tal contexto, mediante Informe N.º 014-2024/WALB/JS, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Ing. Walter Antonio López Benites, Jefe de Supervisión de Obras – Consorcio Cajamarca, remite a la Sra. Yovana Rimarachín Vásquez, Representante Común del CONSORCIO CAJAMARCA, el Informe Técnico que sustenta la Ampliación de Plazo N.º 01 por 22 días calendario, así como aprobar el monto adicional por la suma de S/25,505.70, y su respectiva formalización a través de Adenda al Contrato de Supervisión;

Que, con Carta N.º 014-2024-RC, de fecha de recepción 18 de diciembre del 2024, la Sra. Yovana Rimarachín Vásquez, Representante Común del CONSORCIO CAJAMARCA, remite al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, adjuntando el Informe Técnico del Jefe de la Supervisión;

Que, mediante Informe N.º 1505-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha de recepción 23 de diciembre del 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, comunica al Ing. Jorge Luís Escalante Aguilar, Gerente de Infraestructura, lo siguiente: (...) Considerando que, al haberse otorgado y aprobado 22 días calendario por afectación a la ruta crítica por elaboración de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el periodo de 22 días calendario, mediante acto administrativo Resolución de Alcaldía N° 257-2024-A-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2024.

Mediante Carta N° 014-2024-RC, la Sra. Yovana Rimarachín Vásquez, Representante Común del CONSORCIO CAJAMARCA, sustenta y cuantifica la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 22 días calendario para la supervisión de la elaboración del expediente técnico; en principio por la extensión del plazo por afectación de la ruta crítica a la empresa privada financista, y segundo por la extensión del plazo para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, y teniendo en



Firmado digitalmente por
SCALANTE AGUILAR Jorge Luis
lulinho FAU 20143623042 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2024 16:37:54 -05:00

Resolución de Alcaldía N°

262-2024-A-MPC

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

cuenta el presente informe se realiza el siguiente calculo por reconocimiento de mayores prestaciones a la supervisión, según el siguiente detalle:

Ítem	Ampliación de Plazo N° 01	Monto Diario	Costo Total por Ampliación de Plazo N° 01
01	22 días calendario	S/. 233.30	S/. 5,133.30

En tal sentido, se solicita proyectar la resolución de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendario para la supervisión de la elaboración del expediente técnico.

Que, mediante expediente administrativo N° 2024088863, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública, teniendo en consideración lo señalado mediante los documentos referidos anteriormente, solicita el pronunciamiento respectivo;

De conformidad a las facultades y atribuciones dispuestas en el inciso 6 del art. 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N.° 01, por veintidós (22) días calendario; solicitado por el **CONSORCIO CAJAMARCA**, que presta el Servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N.° 2630479, por los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública proceda a la notificación de la presente resolución a la Sra. Yovana Rimarachín Vásquez, Representante Común del **CONSORCIO CAJAMARCA**, supervisora del proyecto; así como a la **EMPRESA PRIVADA YANACocha S.R.L.**

ARTICULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución en el Contrato de la Entidad Privada Supervisora, a la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto referido, formando parte integrante del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municaj.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2024 16:23:41 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

CC.
- Alcaldía.
- Oficina General de Administración y Finanzas
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.